

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por CARLOS HOLMES CHICA RAMÍREZ contra: OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 23 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintitrés de enero de Dos Mil Veintitrés.

La entidad demandada Colpensiones informó a través de su funcionario que: *“mediante título judicial 416010004879606 por valor de \$1.000.000 y fecha 24/11/2022 consignó el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside.”*.

Mediante providencia del 12 de agosto de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Old Mutual AFP S.A. y Colpensiones en un monto de \$1.000.000,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Nº Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Concepto
416010004873681	9-nov-22	\$ 1.000.000	Skandia S.A.	Costas procesales
416010004879606	24-nov-22	\$ 1.000.000	Colpensiones	Costas procesales

Así las cosas, resulta procedente su entrega al mandatario sustituto de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

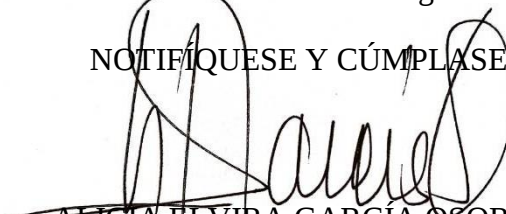
De otro lado, como quiera que no se informase acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales N°41601004873681 del 09 de noviembre de 2022 por valor de \$1.000.000,⁰⁰ y N°41601004879606 del 24 de noviembre de 2022 por valor de \$1.000.000,⁰⁰, al Dr. Miguel Camilo Espinosa Ardila, en calidad de mandatario sustituto de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de las entidades demandadas Old Mutual AFP S.A. y Colpensiones.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Librese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folio 1 del Cuaderno Principal y sustitución de poder allegado a través de correo electrónico en fecha 05 de julio de 2022.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 24 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°010 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--